

## RESOLUCIÓN

### DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS, POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DEL ÁMBITO UZ.R-10 "BAO SUR" DEL PGOU DE AVILÉS (IA-PP-0192/2025 // AUTO/2025/29412)

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 11 de noviembre de 2025 se recibe en el Servicio de Evaluaciones Ambientales, procedente del Ayuntamiento de Avilés, la documentación completa relativa al Plan Parcial del ámbito UZ.R-10 "Bao Sur" del PGO de Avilés, a los efectos de que se proceda al inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicha documentación consiste en el borrador del referido Plan Parcial y el documento ambiental estratégico relativo al mismo.

**Segundo.-** El Servicio de Evaluaciones Ambientales sometió el borrador de la Modificación Puntual y el documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por un periodo de 20 días, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, este Servicio, con el fin de garantizar la participación efectiva recogida en el art. 9.3 de la citada Ley, ha oficiado al municipio afectado y a los colindantes para que dispongan durante 20 días hábiles anuncios relativos al asunto en, al menos, un portal central del Ayuntamiento o en puntos de acceso sencillo que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía. En este mismo sentido, y en aplicación del art. 9.4 de esta misma norma se insertó un anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 251 de fecha 31 de diciembre de 2025 destinado a la consulta durante un periodo de 20 días hábiles a las personas interesadas desconocidas.




**Tercero.-** Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, se realiza el análisis técnico del expediente y, en base a éste, se elabora el informe para la formulación de la propuesta de Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial.

Como anexos al presente informe ambiental se incluyen:

- ANEXO I - Descripción del Plan y de sus alternativas
- ANEXO II - Resultado del trámite de participación pública y consultas.
- ANEXO III - Análisis técnico del expediente

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para la tramitación y resolución del presente expediente como Órgano Ambiental de la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146			

Administración del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y sus modificaciones; y el Decreto 51/2025, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

**Segundo.-** Los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regulan el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la formulación del informe ambiental estratégico, cuyo contenido se concreta en el artículo 31 de dicho texto legal que indica que "(...) 2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a. El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

*Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.*

b. El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

3. El informe de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.




4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa."

Asimismo resulta de aplicación el artículo 2.3 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

**Tercero.-** En aquellos aspectos procedimentales no regulados en la legislación sectorial, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo expuesto en la documentación presentada por el Órgano Sustantivo y el Promotor, las observaciones recibidas durante la fase de consultas y el análisis técnico,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146			

## RESUELVO

**Primero.-** Formular el Informe Ambiental Estratégico para el Plan Parcial del ámbito UZ.R10 "BAO Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, promovido por TEAM INMOBILIARIO, S. L., considerando ambientalmente viable la Alternativa 1 de entre las propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, recogida en el Anexo I de la presente resolución, siempre que cumpla las determinaciones, medidas y/o condiciones previstas en dicho Documento y en las aportaciones efectuadas por las administraciones durante la fase de consultas, en lo relativo a sus competencias sectoriales, y por ello no debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**Segundo.-** El proyecto o proyectos derivados de la aprobación del Plan Parcial deberán de tener en consideración las siguientes medidas:




- El suministro de agua de consumo humano, ha de cumplir los criterios de calidad y cantidad, y en general, los criterios higiénico-sanitarios, establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.
- En lo relativo a las especies de flora invasora presentes en el ámbito del Plan Parcial, en particular con respecto a *Cortaderia selloana* y *Buddleja davidii*, deberán adoptarse las medidas de gestión oportunas conforme a lo señalado en el artículo 10 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras
- En los ajardinamientos y zonas verdes no se emplearán especies vegetales recogidas en recogidas en el citado Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.
- Se adoptarán medidas que promuevan la eficiencia energética en las edificaciones, considerando condiciones de aislamiento y confortabilidad ambiental (energética, térmica y sonora).
- Se prestará especial atención al fomento de las energías renovables y a favorecer la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

**Tercero.-** Se deberá de atender a los condicionantes que, en su caso, pudiera establecer la Dirección General de Patrimonio Cultural con respecto a la protección de los bienes del patrimonio cultural que pudieran resultar afectados.

**Cuarto.-** Para realizar el seguimiento de los efectos ambientales del Plan Parcial se seguirá lo establecido al respecto en el Documento Ambiental Estratégico, a fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho Documento y en el presente informe.




**Quinto.-** En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación del plan, remitirá para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la siguiente documentación:

- a. La resolución por la que se adopta o aprueba el plan aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan.
- b. Una referencia al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el que se ha publicado el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146			

informe ambiental estratégico.

**Sexto.-** Ordenar la publicación del informe ambiental estratégico en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146			

**ANEXOS**

**ANEXO I**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, DEL ÓRGANO SUSTANTIVO, Y LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN**

**Promotor del Plan:** TEAM INMOBILIARIO, S. L.

**Órgano sustantivo:** AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

**Descripción del Plan:**

El Plan Parcial tiene por objeto la ordenación detallada del Ámbito de Ordenación en Suelo Urbanizable UZ.R-10 "Bao Sur". De acuerdo al el PGOU de Avilés, la unidad tiene una superficie que asciende a las 82.783,71 m<sup>2</sup> y cuenta con la calificación de Suelo Urbanizable, Sector Residencial Delimitado.

Para abordar la ordenación, el plan parcial viene a realizar:

- La asignación de usos y la zonificación del ámbito UZ.R-10 del PGOU en razón de dichos usos.
- El señalamiento de reservas de terrenos para parques y jardines públicos, así como reservas de suelos para equipamientos públicos y privados, todo ello conforme a los módulos mínimos señalados en el Reglamento de Planeamiento.
- El trazado de la red viaria interna del ámbito y su integración con la existente en su entorno, dando acceso a edificaciones mediante trazado de viales que sustituyen a los existentes, y la integración con la red general viaria del Municipio de Avilés, así como la previsión de aparcamientos en la proporción legalmente establecida.
- La definición y el trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios previstos.

**Alternativas:**

El documento ambiental estratégico (DAE) plantea 2 alternativas: 0 y 1.




La **Alternativa 0** plantea mantener la situación actual.

La **Alternativa 1**, por su parte, viene a realizar una ordenación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Viales: El ámbito es atravesado de Oeste a Este por un vial principal del que parten tres ramales hacia el Norte para dar servicio a zonas existentes y futuras. Su ancho de calzada es de 7 m y dispondrá de dos aceras de 2,25 m de ancho cada una.
- Zonas Libres: El ámbito dispone de una superficie de espacios libres superior al 10% de su superficie, lo que supone en total 8.476,85 m<sup>2</sup>.
- Equipamientos: Se reserva una zona para equipamientos que tendrán carácter de público, y asciende a 4.089,67 m<sup>2</sup>.
- Usos propuestos: Se proponen tres tipos de usos:
  - Residencial Vivienda Protegida.
  - Residencial Vivienda Libre Unifamiliar Aislada.
  - Residencial Vivienda Libre Unifamiliar Adosada.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146			

El análisis y selección de alternativas realizado en **el DAE se decanta por la Alternativa 1 como más adecuada.**

	Estado del documento	Original	Página <b>6</b> de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722730066013146		
				

**ANEXO II**

**RESUMEN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN.**

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS</b>
<b>PERSONAS INTERESADAS</b>
ASOCIACION AMBIENTAL "LA CIRIGUEÑA"
ASOCIACION ASTURIANA AMIGOS DE LA NATURALEZA
ASOCIACION DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ASTURIAS (ACASTUR)
ASOCIACION DE VECINOS Y AMIGOS DE LLANES (AVALL)
ASOCIACION EREBA, ECOLOGIA Y PATRIMONIO
ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL BIODEVAS
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF)
COLECTIVO ECOLOGISTA DE AVILÉS
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS
COORDINADORA ORNITOLOGICA DE ASTURIAS
ECOLOGISTAS EN ACCION
EQUO
FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES SALVAJES (FAPAS)
GEOTRUPES
INSTITUTO PARA LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL (INSCEAM)
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO BIRD LIFE)
<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS</b>
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE INSTITUCIONES CULTURALES Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN AGRARIA - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO - CUOTA
CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - D.G. DE INFRAESTRUCTURAS - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD, ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA Y CALIDAD DEL AGUA
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL AIRE
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (S.E.P.A )

A resultados del proceso de consultas se recibieron informes y alegaciones, cuyo contenido ambiental, se resumen a continuación:

Informes y alegaciones recibidas:

ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	ALEGANTE	MODELO
1	13/01/2026	CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL	0

Resumen de las alegaciones:

#### **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS**

#### ***CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL***

El Servicio Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental remite escrito fechado el 13 de enero de 2026 en el que viene a comunicar que, en el marco de las competencias atribuidas al Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, no efectúa observaciones relativas al asunto sometido a consulta.

**ANEXO III**

**ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE**

El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, el cual podrá determinar que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con el fin de determinar si el Plan Parcial del ámbito UZ.R-10 "Bao Sur" del PGO de Avilés tiene, o no, efectos significativos sobre el medio ambiente, se realiza un estudio de éstos siguiendo los criterios del Anexo V, y teniendo en consideración, al mismo tiempo, las respuestas a las consultas realizadas a las Administraciones afectadas y personas interesadas.

**Características del Plan Parcial**

Se analizan a continuación las características del Plan Parcial en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013:

**1. Medida en que el Plan establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos**

El Plan Parcial tiene por objeto la ordenación detallada del Ámbito de Ordenación en Suelo Urbanizable UZ.R-10, ello de acuerdo con las prescripciones que para este ámbito viene a establecer el PGO de Avilés y demás normativa urbanística de aplicación.

**2. Medida en que el Plan influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados**

El Plan Parcial no afecta al planeamiento de Avilés, en tanto que se trata de planeamiento de desarrollo del planeamiento general.




**3. Pertinencia del Plan para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible**

De cara a la integración de consideraciones ambientales con el objeto de promover el desarrollo sostenible, en principio no es posible considerar que el Plan Parcial resulte pertinente para la integración de consideraciones ambientales, más allá de que como consecuencia de la ordenación propuesta se derivasen actividades que pudieran resultar sometidas a algún régimen de autorización medioambiental.

**4. Problemas ambientales significativos relacionados con el Plan**

De acuerdo con la documentación ambiental aportada y la información correspondiente a las consultas, cabe realizar las siguientes consideraciones en lo que a efectos ambientales relacionados con el Plan Parcial se refiere:

- El ámbito del Plan Parcial no se encuentra comprendido en el ámbito de ningún espacio natural protegido perteneciente a la Red Regional, ni de ninguno perteneciente a la red Natura 2000.
- La vegetación del ámbito del Plan Parcial está constituida por áreas de pradería ruderalizadas, con presencia de ejemplares arbóreos (*Eucaliptus*, *Laurus*) y especies invasoras (*Buddleja davidii*, *Cortaderia selloana*), y áreas de matorral de tojos y zarzas. El

	Estado del documento	Original	Página 9 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146			

conjunto carece de un especial valor ecológico.

- No se prevén afecciones a especies amenazadas de fauna.
- No se prevén afecciones ni a especies de interés comunitario ni a hábitats de interés comunitario.
- Con respecto al paisaje, el ámbito cuenta con un alto grado de antropización y resulta colindante con áreas urbanizadas, por lo que el Plan Parcial no supondría diferencias significativas respecto de la situación actual del entorno al tratarse de suelo urbano.
- En lo que se refiere a la hidrología, no se prevén afecciones significativas.
- Finalmente, en lo relativo al patrimonio cultural, el documento ambiental presentado por el promotor indica que el Plan Parcial no afecta a bienes integrantes del patrimonio cultural.

De acuerdo a lo anterior, el Plan Parcial no parece presentar problemas ambientales significativos.

#### **5. La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente, como entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos**

El Plan Parcial no resulta pertinente en principio para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en materia de medio ambiente, salvo que de su aprobación pudiera derivarse la instalación de futuras actividades que pudieran encontrarse sometidas a algún tipo de régimen de autorización medioambiental.

#### **6. Características de los efectos y del área probablemente afectada**

A tal efecto se consideran los siguientes aspectos:

6.1 La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos

La probabilidad de los efectos es cierta, aunque reducida.

6.2 El carácter acumulativo de los efectos

El carácter acumulativo dependerá de las medidas derivadas de la aplicación de las normativas sectoriales correspondientes que pudieran resultar de aplicación.

6.3 El carácter transfronterizo de los efectos

No tiene efectos transfronterizos.

6.4 Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente

No cabe esperar la existencia de riesgos ni para la salud humana ni para el medio ambiente.

6.5 La magnitud y el alcance espacial de los efectos

La magnitud y alcance espacial resultan moderados, habida cuenta que el Plan Parcial presenta un ámbito territorial con una superficie aproximada de 8,3 ha.

6.6 El valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

6.6.1 Las características naturales especiales

El ámbito del Plan Parcial carece de especiales valores naturales que le hagan acreedor de una consideración especial.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146			

#### 6.6.2 Los efectos en el patrimonio cultural

De acuerdo a lo recogido en el documento ambiental presentado por el promotor, el Plan Parcial no afecta a bienes integrantes del patrimonio cultural.

#### 6.6.3 La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental

No es previsible que se produzca la superación de los valores límite o de los objetivos de calidad ambiental. No se trata de una zona en la que se hayan superado los valores límite o los objetivos de calidad ambiental.

#### 6.6.4 La explotación intensiva del suelo



En lo que respecta a la explotación del suelo, ésta resultaría moderada habida cuenta que el ámbito del Plan sería de 82.783,71 m<sup>2</sup>.

#### 6.6.5 Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional

El ámbito del Plan Parcial no se localiza dentro de áreas con rango de protección reconocido en el ámbito nacional, comunitario o internacional.

### 7. Conclusiones

Visto lo expuesto en los anteriores apartados, y siempre que se adopten las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico y en el presente informe, así como el cumplimiento de las diferentes normativas sectoriales de aplicación para los proyectos y actividades que pudieran derivarse del Plan Parcial, el mismo no presenta problemas significativos desde el punto de vista medioambiental.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722730066013146	